



**AUTO No: 0195**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que en la Secretaria Distrital de Ambiente, cursa el expediente No. DM-08-98-103, en el cual obran las actuaciones administrativas relacionadas sobre la problemática de escombros en la vía pública, Transversal 49 B No.4-05 de esta Ciudad.

Que en ejercicio de las facultades legales, esta Secretaría y con base en la información recopilada en el prenombrado expediente, se puede determinar lo siguiente:

Que a folio No. 1 de citado expediente, esta consignada el Formato de acta de flagrancia, suscrita el 07 de abril de 1998, indicando como responsable de haber arrojado escombros y materiales de construcción en vía pública, a la señora GRACIELA CÓRDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.123.430 de Bogotá.

Que mediante Resolución No.1409 del 18 de noviembre de 1998, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, resolvió: *"Declarar responsable a la señora GRACIELA CÓRDOBA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.123.430 de Bogotá, por haber arrojado escombros y materiales reconstrucción en espacio público Transversal 49B No.4-05 de conformidad con lo expuesto". "Sancionar a la señora GRACIELA CÓRDOBA, con una multa*





**AUTO No. 0195**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

*equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, es decir, doscientos tres mil ochocientos veinte y seis pesos (\$203,826,00) m/cte ”.*

Que el anterior Acto Administrativo Resolución No. 1409 del 18 de noviembre de 1998, fue notificada personalmente el día 24 de noviembre de 1998, a la señora GRACIELA CÓRDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.123.430 de Bogotá. Con constancia de ejecutoria 04 de diciembre de 1998.

Que mediante radicado 2000ER2100 del 14 de agosto de 2000, la Dirección Distrital de Tesorería – Unidad de Ejecuciones Fiscales, informó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, que: *" a través del Recibo No. 377498 de fecha 22 de enero de 1999 y por valor de \$203.826,00 y a favor de la citada Entidad del ejecutado señora GRACIELA CÓRDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.123.430 de Bogotá, CANCELÓ la multa impuesta mediante Resolución No. 1409 del 18 de noviembre de 1998, motivo por el cual este Despacho ordenó la TERMINACIÓN del proceso No. JU525116". Se anexa copia al carbón.*

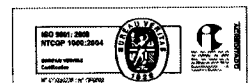
*Que la Dirección Distrital de Tesorería – Juzgado de Ejecuciones Fiscales, ( . . . ) RESUELVE: Declarar la terminación del Proceso Ejecutivo No. JU525116 que se sigue en contra de la señora GRACIELA CÓRDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.123.430 de Bogotá, en cuantía de \$203.826,00, por pago total de la obligación impuesta mediante Resolución No. 1409 del 18 de noviembre de 1998, proferida por la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA. ( . . . )"*

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes, acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, el cual sugiere el archivo del expediente anteriormente relacionado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el*



42



**AUTO No. 0195**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

*manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de*





**AUTO No. 0195**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

*Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

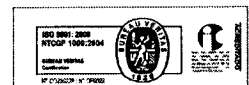
Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental"*.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy Secretaría Distrital Ambiente, en atención al radicado 2000ER2100 del 14 de agosto de 2000, presentado por la Dirección Distrital de Tesorería – Unidad de Ejecuciones Fiscales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM-08-98-103.



49



**AUTO No. 0195**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los **13** ENE 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director Control Ambiental

*Projecto Myriam E. Herrera R. Reviso Diana Ríos García. Aprobó Octavio A. Reyes A. Expediente DM-08-98-103.*